

76001400302820210008800

JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 20 de mayo de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TIRZO ESTEBAN CORRALES CARDONA
APDO . LUZ STELLA MOLANO RAVE
stella.colom@hotmail.com
DEMANDADO: EDUARDO JARAMILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No. 445

Santiago De Cali, Veinte (20) De mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210008800

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que el demandado hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada señor EDUARDO JARAMILLO.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador Ad- Litem de la parte demandada señor EDUARDO JARAMILLO al abogado JUAN CARLOS MOSQUERA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección Calle 14 Nro 37-132 Apto 501-1, correo electrónico mosquera.abogados@yahoo.com y teléfono 318 8176566

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

76001400302820210008800

JVR

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE MAYO DE 2022

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria